

te en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que contra él aparecen en causa que me hallo instruyendo sobre aprehension de dichos góneros; en inteligencia de que pasado dicho término sin verificación seguirá aquella en su rebeldía y lo parará el perjuicio que hubiere lugar.

D. Feliciano Ramírez de Arellano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.
En virtud del presente se cita, llama y emplaza por primero y último término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, á Juan Ortiz Vargas, alias Tormentas, castellano nuevo, vecino de Córdoba, bracerío, casado y de 35 años de edad, para que dentro de dicho término se presente en esta cárcel pública á cumplir en ella dos meses de arresto mayor que le han sido impuestos por el Tribunal superior del territorio en causa seguida por este Juzgado y Escribanía del actor sobre lesiones menos graves á Miguel Hernandez, de esta vecindad; aperebiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.
Dado en Jaén á 21 de Marzo de 1860.—Feliciano Ramírez de Arellano.—Por mandado de S. S., José María Castro. 1503

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Hacienda de esta provincia en los autos de concurso de acreedores del finado D. Francisco Nicolás del Campo, se sacan á subasta para su venta los bienes pertenecientes al mismo, situados todos en el término de Mairena del Alcor, los cuales, con expresión de sus aprecio, se notan á continuación.
Una huerta nombrada de Alconchel, compuesta de cinco fanegas y cuatro almudes de tierra, con árboles frutales y agua de pie, apreciada, con inclusión de la casa, en 68.170 rs.
Un cercado nombrado las Huertas de abajo, con nueve fanegas y 40 almudes de tierra calma, tasado en 20.429 rs.
Otro cercado de tierra calma, compuesto de una y media fanega, valuado en 789 rs.
Un molino harinero llamado del Salvador, apreciado en 58.440 reales.
Otro molino llamado de los Dolores, valuado en 55.090 rs.
Otro molino, nombrado de San Francisco, tasado en 70.450 rs.
Y otro molino hundido á que se ha dado de valor por el perito 4.600 rs.
El remate tendrá efecto el día 7 de Mayo próximo á las doce de la mañana en el despacho de S. S., calle de Zaragoza, número 12, tercero, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones, que antes podrá examinarse que guste en el despacho del infrascripto, calle de Madrid, núm. 3.
Sevilla 22 de Marzo de 1860.—El Escribano mayor de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, Dr. Manuel Escudero. 1504

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta corte, referendada por el Notario D. Federico Alvarez, se cita y llama á D. Francisco Montoya para que en el término de seis días comparezca á oír la notificación de la adjudicación hecha á su favor de un terreno baldío sito en la sierra de Fuente el Viejo, núm. 2.891 del inventario de la provincia de Guadalajara, y en el 15 de verifique el pago del primer plazo del importe del remate, á cuyo efecto se le proveerá del oportuno testimonio, previniéndole que en otro caso se declarará la finca en quiebra y comprendido en los artículos 35 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856.

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta corte, referendada por el Notario D. Federico Alvarez, se cita y llama á D. José de la Llave para que en el término de seis días comparezca á oír la notificación de la adjudicación hecha á su favor de un prado en término de La Sca, núm. 5.888 del inventario de la provincia de Valladolid, y en el 15 de verifique el pago del primer plazo del importe del remate, á cuyo efecto se le proveerá en el acto de hacerse saber del oportuno testimonio; previniéndole que en otro caso se declarará la finca en quiebra y comprendido en los artículos 35 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856.

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta corte, referendada por el Notario D. Federico Alvarez, se cita y llama á Don Antonio Ruiz para que en el término de tercero día se presente á reconocer la nota y testimonio para hacer el pago de una tierra sita en término de Partillo, y números 181 al 1.889 del inventario de la provincia de Toledo, y en el 15 de verifique aquel, en la inteligencia que de lo contrario se declarará la finca en quiebra, y será responsable según lo prevenido en los artículos 35 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. 1521

D. Eusebio Morales Puidoban, Ministro togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y Auditor general del ejército de África &c.
Por el presente cito y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Joaquín Ortega y Pavía, Teniente Vicario general castrense que fué de este mismo ejército, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la Gaceta oficial de Madrid, lo verifiquen ante este Juzgado p r sí o por persona legalmente autorizada, acompañando los documentos que acrediten el que legítimamente les correspondan; en el concepto que trascurrido dicho período sin verificación se acordará de oficio lo que proceda, pues así está decretado en providencia del día de hoy en los autos de inventario formados por defunción del expresado Sr. Teniente Vicario general. 1505

Dado en Tetuán á 20 de Marzo de 1860, en este papel común por no usarse del sellado en las posesiones de África en virtud de Real provisión.—Eusebio Morales Puidoban.—Por mandado de S. E. E. Lima, Manuel Gonzalez Buscá, Escribano principal. 1505

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel Ribó, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, referendada del Escribano D. Mariano Bogaerá, en los expedientes de subasta de las fincas números del inventario 445, 454, 468, 471, 480, 482, 488, 489, 492, 499, 659 y 1.344, precedentes de Beneficencia, situadas en término de Torrejón de Velasco, que remato en 31 de Agosto último D. Francisco Montoya, se cita y emplaza á este para que en el término de seis días comparezca en el oficio del actor á oír la notificación de adjudicación de aquellas fincas y entregarse los testimonios necesarios á fin de que realice el pago de los primeros plazos, dentro del término de los 15 días de la ley; en la inteligencia que no verificándolo se le declarará incurso en los artículos 35 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. 1520

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel Ribó, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, referendada del Escribano D. Mariano Bogaerá, en los expedientes de subasta de las fincas números del inventario 445, 454, 468, 471, 480, 482, 488, 489, 492, 499, 659 y 1.344, precedentes de Beneficencia, situadas en término de Torrejón de Velasco, que remato en 31 de Agosto último D. Francisco Montoya, se cita y emplaza á este para que en el término de seis días comparezca en el oficio del actor á oír la notificación de adjudicación de aquellas fincas y entregarse los testimonios necesarios á fin de que realice el pago de los primeros plazos, dentro del término de los 15 días de la ley; en la inteligencia que no verificándolo se le declarará incurso en los artículos 35 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. 1520

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La división de la escuadra de evoluciones, según anuncia *La Patrie*, á las órdenes del Contralmirante París, ha salido de Brest para Tolon, en cuyo punto se reunirá la escuadra á consecuencia de la marcha de Algeiras del Contralmirante Jehenne.

La división naval que ha invernado en Brest se compone de los vapores *Redoutable*, *Imperial* y *Algeiras*, enarbolando este último el pabellón del Almirante.

Parce que el Marqués de Lavalette, nombrado Embajador de Francia en Constantinopla, debió salir de París el 30 para desempeñar su destino.

El Consejo federal suizo ha dirigido al Gobierno francés, según anuncia el *Bund*, una nota confidencial refutando las objeciones de M. Thouvenel contra la protesta de Suiza. El día 24, añade dicho periódico con referencia á noticias de Génova, se preparaba el cuartel de San Julian, situado en el territorio neutral cerca de la frontera genovesa, para recibir tropas. El Doctor Kern pidió con este motivo nuevas explicaciones al Ministro de Negocios extranjeros de Francia, quien le aseguró terminantemente que su Gobierno no intentaba hacer penetrar tropas en punto alguno de las provincias neutras de Saboya.

Escriben de Turin el 25 á *La Patrie* que se trataba de plantear con actividad las disposiciones relativas al ejército últimamente decretadas.

Todas las fuerzas militares se dividirán en cuatro cuerpos de ejército.

El primero se denominará del Mincio y de la Lombardia, cuyo Jefe, el General de la Marina, establecerá provisionalmente su cuartel general en Milan, encargándose de cubrir la Lombardia, y concentrándose en la parte inferior de esta provincia.

El segundo ejército se denominará cuerpo de Etruria, y se establecerá en Toscana á las órdenes del General Durando, Representante del Piemonte en Constantinopla, en cuyo puesto ha sido reemplazado. Dicho Jefe establecerá su cuartel general en Sienna.

El tercero, con la denominación de cuerpo de la Emilia, ocupará los Ducados de Módena, Parma y la Romagna á las órdenes del General Cialdini, cuyo cuartel general estará en Módena.

El cuarto, llamado cuerpo del Pó y del Tessino, á las órdenes del General Mollard, tendrá su cuartel general en Casale.

Estos cuatro cuerpos de ejército se constituirán con las denominaciones indicadas desde 1.º de Abril, y se comandarán de tres divisiones de infantería y una de caballería además de la artillería de reglamento, formando un total de 150.000 hombres próximamente.

Agregado á estas fuerzas las guarniciones de las plazas, el cuerpo de reserva de 400.000 hombres que se está formando, y las tropas necesarias para completar las divisiones y cubrir las bajas, se cuenta con 300.000 hombres poco más ó menos en toda la primavera.

Madrid.—La Correspondencia de España publica la siguiente orden general del 25 de Marzo de 1860 en el campamento de Beniseider: "Soldados: La campaña de África, que tanto ha elevado la gloria y el nombre del ejército español, ha terminado hoy: los resultados de la batalla del 23 han hecho conocer á los marroquíes que la lucha no era ya posible. Han pedido la paz, aceptando las condiciones antes rechazadas. Muley-el-Abbas, Príncipe Imperial y Generosísimo, ha venido á nuestro campo á firmar las bases preliminares de ella.

Todas las dificultades que nos han opuesto, un país inhospitalario, sin caminos, sin población, sin recursos de ninguna especie; en medio de uno de los más duros inviernos, y cuando el terrible azote del cólera venía á aumentar las penalidades y disminuir nuestras filas, no han abalido vuestra constancia, y os he encontrado siempre contentos, dispuestos á llevar la noble misión que la Reina y la patria nos habían confiado.

Esta queda cumplida. Dos batallas y veintifois combates, en los que siempre habeis sido vencedores de un enemigo numeroso, valiente y fanático, tomándole su artillería, tiendas, municiones y bagajes, han vengado el ultraje hecho al pabellón español.

Las indemnizaciones que en terreno y en dinero se obliga á darnos el Gobierno marroquí compensan los sacrificios que la patria ha hecho para vengar la ofensa recibida.

Soldados: siempre recordad con noble orgullo los rasgos de valor y de heroísmo que he sido testigo; y en todos tiempos contad con el sincero afecto de vuestro General en Jefe.—Leopoldo O'Donnell."

En la extracción de la lotería moderna que se celebrará el 31 de Mayo se adjudicarán los dos preciosos tapices que ha puesto Mr. Herrmann á disposición de la Junta encargada de la suscripción en favor de los heridos de África, al que presente el billete ó billetes que contengan los números iguales á los agraciados con los dos primeros premios de la misma.

El número total de billetes será el de 7.400, para que contenido cada uno cinco números completos el de 37.000 que entrarán en el sorteo del día referido.

Los tapices estarán expuestos al público diariamente en el edificio de la Trinidad, donde se expendirán billetes á 19 rs., así como en casa de los señores comisionados para la suscripción, y en las Administraciones de loterías de Madrid.

SANTO DEL DIA.—San Venancio, Obispo y mártir. Se suspenden las Cuarenta Horas los días 1.º, 2.º, 3.º, 5.º y 7.º

MÁLAGA 28 de Marzo.—Ayer á última hora insertamos el parte telegráfico que á las ocho de la noche se recibió en esta capital, confirmando oficialmente la noticia que ya había circulado de haberse firmado el 25 los preliminares de paz con el imperio de Marruecos; hubo con este motivo repique general de campanas, y se iluminó la fachada de las Casas consistoriales: una banda de música recorrió en seguida los principales calles de la población, seguida de regular número de personas, y cerca de las once se situó en la plaza de la Constitución, en la que después de tocar diferentes piezas y darse repetidos vivas á la Reina, al ejército y al pueblo malagueño, se retiró á su alojamiento, dispersándose acto continuo la concurrencia que la acompañaba. (Correo de Andalucía)

OVIEDO.—Gijón 27 de Marzo.—Tomo apresuradamente la pluma para comunicar á Vds. en breves líneas el efecto que ha producido en esta población la noticia de hallarse firmados los preliminares de la paz. No ignoran Vds. que en esta floreciente villa, y desde el principio de nuestra gloriosa guerra de África, se anuncian los telegramas recibidos por la Municipalidad con cierto número de cohetes, que disminuían ó aumentaban en proporción de la mayor ó menor gravedad de la noticia telegráfica; sus estampidos hacen que la población en su mayor parte confluja á carera tendida á ver ó escuchar el parte fijo en las Casas consistoriales. Pues bien: al oírse los primeros cohetes en esta tarde, al correr de boca en boca por todos los ámbitos de esta villa la noticia, el primer impulso, la primer impresión recibida por todos fué la de una verdadera sorpresa. La noticia de la paz estaba en el ánimo de todo el mundo, pero no se aguardaba tan pronto. Sin embargo, es preciso reconocer y confesar que la generalidad, mejor dicho, la absoluta mayoría de la población, ha acogido con júbilo tal noticia; el ilustre Ayuntamiento, el Círculo de la Juventud y el Círculo de Recreo la han celebrado con profusión de cohetes, y aun creemos que se preparan para festejarla uno ó dos grandes banquetes. Se ha vertido ya mucha y preciosa sangre; hemos hecho ver al mundo todo que el España de hoy es la misma España cuyo nombre convino en otro tiempo al mundo, y en cuyos dominios no se ponía el sol. (Faro asturiano)

INDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES Y CIRCULARES PUBLICADAS EN EL MES DE MARZO.

En 1.º—Resumen de disposiciones relativas al personal de las Secciones de Fomento durante el mes de Febrero.—Núm. 61.

En 2.º—Real orden autorizando á D. Manuel Cendías para estudiar las diferentes líneas de ferro-carriles servidos con fuerza animal intra y extramuros de Madrid.—Núm. 62.

En 3.º—Real orden disponiendo que los Gobernadores de provincia remitan al Consejo de Gobierno y Administración del fondo de redenciones del servicio militar las cartas de pago comprobantes de dichas redenciones.—Núm. 63.

Otra orden dictando reglas de precaución y vigilancia á que debe someterse la elaboración de vinos artificiales.—Idem.

Otra autorizando á D. Cipriano Segundo Montesino para practicar los estudios necesarios para la mejora de la ría de Bilbao.—Idem.

En 4.º—Reales decretos declarando cesante á D. Juan Jimenez Guena, Gobernador de la provincia de Sevilla, y nombrando en su lugar á D. Mario de la Escosura, que lo es de Cádiz.—Núm. 64.

Otros nombrando Gobernador de Cádiz á D. Ignacio Mendez Vigo que desempeña igual cargo en Zaragoza, y para este á D. Fernando de los Rios y Acuña, Gobernador de Teruel.—Idem.

Real orden resolviendo que los Maestros y Celadores de fortificación de primera clase de Cuba tengan la consideración de Tenientes del ejército, y la de Subtenientes los Maestros mayores de segunda clase y Celadores de segunda y tercera, con lo que queda expresado.—Idem.

Otra confirmando el acuerdo de la Junta de revisión y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la que percibe D. Gregorio Bilbao y Guerediaga.—Idem.

Otra confirmando otro acuerdo de la referida Junta, por el que se declara subsistente la carga de just-

icia que percibe D. José Joaquín de Guevara.—Idem.

Otra confirmando el acuerdo de la misma Junta, que declara subsistente la carga de justicia que percibe D. Cristóbal de Zabala.—Idem.

Otra disponiendo que se expresen, en la remisión al extranjero de los pliegos certificados que contienen efectos de la Deuda.—Idem.

Relación de los individuos del arma de infantería á quienes S. M. la Reina (Q. D. G.) por resolución de 29 de Febrero próximo pasado se ha dignado nombrar, á propuesta del Capitán general de Filipinas, para que sirvan los empleos que se expresan, los cuales se hallan vacantes en los regimientos del ejército de dichas islas.—Idem.

En 5.º—Real decreto disponiendo que D. Manuel Peironce crese en el cargo de Oficial segundo de la clase de primeros del Ministerio de Fomento é ingrese de nuevo en el cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Núm. 65.

Otro nombrando al Jefe general de Pagos del Ministerio de Fomento á D. José Audon y Sautana.—Idem.

Otro disponiendo que pase á ocupar la plaza de Oficial segundo de la clase de primeros del Ministerio de Fomento, que se halla vacante, el Oficial tercero de la misma clase D. Fernando Cos-Gayon, y nombrando para la plaza que este deja á D. Juan Enríquez y Navarro.—Núm. 67.

Real orden mandando que se encargue de la Intervención de la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Fomento D. Cosme Erca y Navarro, Oficial del mismo.—Idem.

En 6.º—Otra dando gracias á los habitantes de la isla de Puerto-Rico con motivo de su muestra de patriotismo abriendo una suscripción en beneficio de la guerra de África.—Núm. 68.

Otra dando gracias á los funcionarios de la Administración de justicia de la isla de Puerto-Rico por su donativo voluntario con destino á la guerra de Marruecos.—Idem.

En 7.º—Real decreto nombrando Gobernador de la provincia de Teruel á D. José Mateo de Urrutia.—Núm. 67.

Otro promoviendo al Brigadier de caballería D. Joaquín Morales de Bada al empleo de Mariscal de Campo.—Idem.

Otro promoviendo al Brigadier de artillería D. José Ramon Dolz del Castellar al empleo de Mariscal de Campo.—Idem.

Escalafón general de todos los Catedráticos de Instituto.—Núm. 67.

En 8.º—Real decreto creando 22 estaciones de observación para los estudios meteorológicos que han de hacerse por la comisión de Estadística general del Reino.—Núm. 68.

Real orden autorizando á D. José Campos Torres para verificar los estudios de un canal de riego derivado del río Guadalquivir, que fertilice los términos de Villacarrillo, Sabote y Loma de Ubeda, en la provincia de Jaén.—Idem.

Otra autorizando á D. Luis Moreno para verificar los estudios de un canal derivado del estuario de Albufera, que fertilice las huertas de San Juan de los Rios y de las provincias de Valencia y Castellón.—Idem.

En 9.º—Otra confirmando el acuerdo de la Junta de revisión y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la que percibe Doña Josefa y Doña Francisca de Aguirre.—Núm. 69.

Otra confirmando otro acuerdo de la referida Junta, por el que se declara subsistente la carga de justicia que percibe D. Santiago de Barua y D. Leon de Urdiain.—Idem.

Otra confirmando otro de la misma Junta, en que se declara subsistente la carga que percibe D. José de Alvalade.—Idem.

Otra declarando que S. M. se ha enterado con satisfacción del contenido de las exposiciones remitidas por el Gobernador Capitán general de la isla de Cuba.—Idem.

Otra concediendo á D. Pascual Perier y Gallego el cargo de Abogado oído en la Audiencia de Granada por el de Licenciado en derecho civil y canonico, y haciendo aplicable esta medida á los que estén en igual caso.—Idem.

Otra autorizando á D. Miguel Barrojo para que aproveche las aguas del arroyo Gilabazo como fuerza motriz de un molino harinero.—Idem.

En 10.º—Real decreto autorizando la constitución de la sociedad anónima titulada *Puerto-Rico* para construir y explotar el camino de hierro de Oreste, ó sea de la Habana á Pinar del Rio.—Núm. 70.

Real orden dictando las disposiciones que deben observarse en la construcción ó reparación de edificios del Estado en las Islas Filipinas.—Idem.

Otra declarando que se aplique á los padres de los niños muertos en combate contra machecheros en las islas Filipinas la pensión señalada por Real orden en 14 de Mayo de 1858.—Idem.

En 11.º—Otra confirmando el acuerdo de la Junta de revisión y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la que perciben Don Manuel Llantada y D. Pedro Estéban de Llosas.—Núm. 71.

Otra confirmando otro acuerdo de la referida Junta, por el que se declara subsistente la carga que percibe E. Nicolás Rodríguez Mor.—Idem.

Otra confirmando otro acuerdo en que se declara subsistente la carga que percibe Doña Rosa de Urquijo y otros.—Idem.

Otra confirmando otro en que se declara subsistente la que percibe D. José de las Rivas.—Idem.

Otra confirmando otro en que se declara subsistente la que percibe Doña Manuela de Beá y Villaurruti.—Idem.

Real decreto otorgando al Rector de la Universidad de Granada D. Juan Nepomuceno de Torres la jubilación que tiene solicitada.—Idem.

En 12.º—Circular declarando que los facultativos llamados á emitir su dictamen en virtud de reconocimientos practicados después de la observación, deben siempre declarar categóricamente acerca de la utilidad ó inutilidad de los quintos, y más que expresado.—Idem.

Otra resolviendo lo conveniente acerca de los ascensos de los empleados en las Secciones-archivo de las Capitánías generales y de las Secretarías de los Gobiernos militares de provincia, plaza de Centa y Campo de Gibraltar.—Idem.

Resumen de resoluciones tomadas por el Ministerio de la Guerra.—Idem.

Real decreto delando no haber lugar al recurso de nulidad interpuesto por el Fiscal del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba contra la sentencia definitiva de la Sala contenciosa del mismo de 22 de Octubre de 1856 en las cuentas generales de la Administración de Correos del año de 1854.—Idem.

En 13.º—Rectificación de la interpretación de las partidas 10 y 15 del art. 41 del tratado de comercio vigente entre España y las Dos-Sicilias.—Núm. 73.

Real decreto declarando que la empresa del encauzamiento del río de Cidua debe continuar percibiendo el canon correspondiente á las tierras saneadas de dueño conocido, y más que se expresa.—Idem.

Otra absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta contra ella por D. Antonio Ors y Enriquez, Oficial primero que fué de la Contaduría Intervención del ejército y provincia de Valencia en el campo de batalla, sobre mejora de clasificación de derechos pasivos.—Idem.

En 14.º—Real orden declarando innecesaria la autorización del Gobernador de Lérida para procesar á D. Joaquín Graus, Alcalde de la cárcel de Solsona.—Núm. 74.

Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de la Coruña para procesar á D. Francisco Quintana y D. Francisco Javier Ayensa, Administradores de Rentas que fueron de la Puebla del Carmalinal.—Idem.

Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Logroño para procesar á D. Dimas Acevedo, Alcalde de Cenicero.—Idem.

En 15.º—Otra revocando un acuerdo del Consejo de la provincia de Logroño, por el que se declaró subsistente el de D. Juan de Soto de Cameros, y declarándolo comprendido en la excepción que se expresa.—Núm. 75.

Real decreto declarando haber lugar al recurso de nulidad interpuesto por D. Aniceto María Muñoz contra la sentencia del Tribunal de Cuentas de Madrid de 5 de Mayo de 1858, y más que se expresa.—Idem.

En 16.º—Real orden aprobando el acto público de la licitación celebrada para la enajenación de 200 millares de reales en billetes del Tesoro, quedando adjudicados en la forma que se expresa.—Núm. 76.

Otra aclarando que respecto á las pensiones de Monte-pío no es aplicable en Ultramar el precepto del art. 14 de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 hasta el cumplimiento del Real decreto de 13 de Mayo de 1855.—Idem.

Otra declarando la Real orden de 11 de Agosto de 1858 relativa á las penas pecuniarias ó comisos que se imponen en las Aduanas de la isla de Cuba.—Idem.

Resumen de Reales órdenes referentes al movimiento del personal de Ultramar.—Idem.

Real orden manifestando que S. M. se ha enterado con satisfacción de las gestiones practicadas por la Diputación provincial y Ayuntamiento de Málaga con el fin de crear premios para recompensar acciones virtuosas, y aprobando el programa con arreglo al que deben adjudicarse.—Idem.

Otra disponiendo que se destinen 8.000 rs. á la Exposición agrícola industrial que la Sociedad Económica de Amigos del País de Alicante proyecta celebrar en el presente año.—Idem.

Otra disponiendo que no se anuncie oficialmente la celebración de los concursos públicos agrícolas é industriales sin previa aprobación de sus programas.—Idem.

Otra autorizando á D. Isidro Pinilla para que pueda proceder á la continuación de la limpia del río Nareca.—Idem.

Concesión de *Región equatorial* á los Consules que se designan.—Idem.

Autorización á los Vicecónsules que se mencionan para ejercer sus respectivos destinos.—Idem.

Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta por Doña Julia Bourbaqui sobre nulidad de la venta de una huerta que correspondió al convento de capuchinos, y confirmando las Reales órdenes que se citan.—Idem.

En 17.º—Otra suprimiendo la plaza de Jefe de la Sección de ferro-carriles.—Núm. 77.

Real orden autorizando á D. Francisco Calvo y á Don Mariano Peto para ejecutar sobre el río Cinea las obras necesarias á fin de aumentar las aguas que conduce la acequia llamada de Pomar.—Idem.

Otra concediendo nuevo plazo á D. José Arnau y Navarro para practicar los estudios de un canal de riego derivado del río Guadalquivir que fertilice la vega de Audijar, en la provincia de Jaén.—Idem.

Otra autorizando á D. Miguel Antonio Aguirrezabal, gerente de la sociedad minera titulada *Los Carpatos*, para aprovechar las aguas del arroyo llamado Gúrdulos como motor de un lavadero de minerales.—Idem.

Real decreto aprobando el reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858.—Idem.

Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858 sobre organización del servicio público de Arquitectos provinciales.—Idem.

Real orden autorizando al Ayuntamiento de Gratión para ejecutar las obras necesarias á fin de surtir de aguas potables á la indicada población.—Idem.

Otra absolviendo la dimisión que el Teniente General D. Juan Zavala y de la Puente ha hecho del cargo de Comandante en Jefe del segundo cuerpo, y no la de Director general de Caballería.—Idem.

Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda propuesta por D. Nicolás Berizzo contra la Real orden de 8 de Febrero de 1858, por la cual se aprobó el expediente de la mina *Angaita* y se anuló el de la llamada *Cristo*.—Idem.

En 18.º—Real orden disponiendo que continúen siendo válidas las peticiones y expedientes de venta que se han hecho en las cruces de María Isabel Luisa cuando estas se propongan ó concedan por acciones de guerra.—Núm. 78.

Otra resolviendo que el Capitán del batallón provincial de Baza, núm. 75, D. Vicente de Beza y Riquelme, sea baja definitiva en el ejército.—Idem.

Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Santander y el Juez de primera instancia de Torrelavega.—Idem.

Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Huesca y el Juez de primera instancia de la capital.—Idem.

Real orden confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Toledo para procesar á D. Pedro Pascual Peral, Concejal del Ayuntamiento de Nobrijas, y entendiendo concedida la autorización en cuanto á los demás individuos de este cuerpo.—Idem.

En 19.º—Relación de los individuos del arma de infantería á quienes S. M. la Reina (Q. D. G.) por resolución de 16 del actual se ha dignado nombrar, á propuesta del Capitán general de Filipinas, para que sirvan los empleos que se expresan.—Núm. 79.

Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de la Guerra.—Idem.

Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda propuesta por D. Pedro Marquez sobre nulidad ó insubsistencia de la Real orden de 2 de Junio de 1857, en que se confirmó la suspensión del pago de una pensión, y confirmando esta Real orden.—Idem.

En 20.º—Otra mandando se sobresee en el pleito pendiente entre el Ayuntamiento de la villa de Oñifueña y D. Andrés Galen, vecino de Caudasnos, sobre revocación de la sentencia del Consejo provincial de Huesca, que declaró válido y subsistente el acuerdo del Gobernador concediendo á Callen derecho de participación en el aprovechamiento de pastos comunes de Oñifueña.—Núm. 80.

Real orden dictando disposiciones para regularizar el servicio de bagajes que prestan los pueblos.—Núm. 81.

Real decreto confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Cáceres para procesar á Don Tomás Calzada, Alcalde de Gata.—Idem.

Real orden dando gracias á la compañía concesionaria del ferro-carril de Sana de Langreo á Gijón por la oferta de transporte gratuito por la referida vía del material para la guerra de África.—Idem.

Otra destinando al Capitán de la Plana Mayor del regimiento de Cuba D. José Morillo y Villar, para igual destino en la Plana Mayor del Rey, núm. 4.º, y para su vacante al Capitán D. Augusto Barinaga y Cobián.—Idem.

Real decreto desestimando el recurso interpuesto por Doña Ambrosia Martínez contra la Real orden de 2 de Diciembre de 1858 sobre disfrute de pensión de Monte-pío, y mandando se lleve á efecto.—Idem.

En 21.º—Ley de Sanidad militar.—Núm. 82.

Real decreto nombrando al Teniente General D. Luis García Caballero Gran cruz de la Real y militar Orden de San Fernando.—Idem.

Otros promoviendo al empleo de Tenientes Generales á los Mariscales de Campo D. Felix Alcalá Gallo, D. José Turon, D. Genaro Quesada, D. José Orozco, D. Diego de los Rios y Rubio y D. Enrique O'Donnell.—Idem.

Otros promoviendo al empleo de Mariscales de Campo á los Brigadieres D